

138/302

ORD N°

ART.: Concesión de personalidad jurídica de la Asociación de Productores de Leche de Osorno-Proleche Osorno.

NAT.: Dictamen.

SANTIAGO, 18 NOV. 1976

DE: PRESIDENTE DE LA
COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

El señor Ministro de Justicia, mediante Oficio N° 3298, de 7 del presente, ha remitido los antecedentes de concesión de personalidad de la Asociación de Productores de Leche de Osorno (Proleche-Osorno).

Los Estatutos se encuentran reducidos a escritura pública ante el Notario de Santiago don Alfredo Astaburunga Gálvez, con fecha 30 de Julio de 1976.

El objeto de la Asociación de contiene en la cláusula segunda, que es del tenor siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación mencionada tiene por objeto: Uno) Promover la definición de políticas armónicas de Fomento de la Producción, industrialización y comercialización de la leche, con el propósito de alcanzar un mejor desarrollo de las actividades económicas integradas e afines con este elemento básico. Dos) Promover la coordinación de los organismos estatales y privados cuyos objetivos y actividades dicen relación con el estudio, investigación, fomento de la producción de leche y de su consumo, del mejoramiento de la productividad, de la reducción de costos en general, mantener en alto nivel la calidad de los productos, terminados cuyo componente básico sea la leche. Tres) Desarrollar y fomentar todo centro de investigación que tenga por propósitos fundamentales lograr el e los objetivos señalados en los números uno a) y dos b) precedentes. Cuatro) Estudiar, investigar y

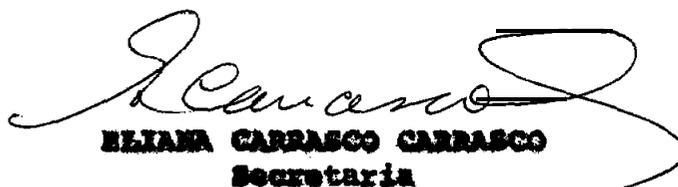
analizar los mercados actuales y potenciales de la leche. Cinco) Estudiar, investigar y analizar los canales de comercialización de los productos cuyo componente básico sea la leche y de aquellos productos substitutivos. Seis) Estudiar, investigar y analizar los métodos de propaganda y divulgación de los productos cuyo componente básico sea la leche y de aquellos productos substitutivos. Siete) Divulgar los estudios, investigaciones y análisis que realice, que propendan a obtener un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y económicos que participan en las actividades agrarias, industriales que intervienen directa o indirectamente en la producción lechera. Ocho) Contribuir efectivamente al desarrollo económico y social del país, mediante: a) la expansión de la producción lechera y el mejoramiento de sus niveles de productividad, y b) la operación más eficiente y económica de las actividades industriales y comerciales de la leche, a fin de entregar al consumidor un producto barato y de alta calidad y hacer el trabajo en estas actividades económicas más agradable y debidamente remunerativo. Nueve) En general, realizar todas las actividades que tengan relación directa con las finalidades perseguidas al crearse la Corporación, o que sean un complemento de ellas.

Puede ingresar como socio, a la Corporación cualquiera persona natural o jurídica.

Del estudio de los Estatutos en referencia no se advierte ninguna estipulación que sea contraria a las prescripciones del Decreto Ley N° 211, de 1973, y sus objetivos son, esencialmente, de perfeccionamiento en el campo técnico de la producción lechera.

Por lo expuesto, esta Comisión informa favorablemente la solicitud que le ha remitido el señor Ministro de Justicia.

Dios guarda a US.,


ELIANA CARRASCO CARRASCO
 Secretaria


JORGE HUMBERTO CARRASCO
 Presidente

AGG/ntem.

